

1854



B. 39.5

Aguntamiento del }
Bd. Abril de 1854. } Indaga y susalad comisionales á ocho de

Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los d. que suscriben mayor parte individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrandolo en forma: en atencion á que acordado por este Ayuntamiento buscar persona que anticipare el importe del primer trimestre de contribucion de este año, se consiguió en D. Valero Navarro natural de esta villa residente en Saragosa, quien hizo entrega en cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un reales veinte maravedíes que á requirida se aplicaron para dicho pago, segun lo acreditan las cartas de pago que obran en la Secretaria: y por cuanto en garantia ó seguridad para el cobro se exigido y le han firmado con esta fecha los d. concejales D. Pablo Conalluela, D. Basilio Navarro y D. Juan Angel Salbatierra un pagare en vencimiento el trenta de setiembre proximo veniente, por la cantidad de cuarenta y ocho mil

quinientos cuarenta reales, embetido en ella el in-
terés del día y seis por ciento anual, el importe
del referido pagarse; y por cuanto corresponde de
justicia que los nombrados Corcuelluela, Salbaticin
y Sevassó se les otorgue también por parte de
los demás S. S. conyugales la conveniente seguri-
dad, todavén el asunto comprende á todo el ayun-
tamiento; por tanto dichos S. S. dirigieron que me-
diante la presente acta se comprometían y
comprometían á que si llegado el vencimiento
de dicho pagarse, el Ayuntamiento por alguna
causa imprevista no pudiese cubrir el importe
al expresado D. Valero Sevassó, y para se de-
dirigiese en acción contra aquellos como sucesi-
vos en el pagarse, en este caso entre todos, cada
uno en la parte que les correspondía agu-
daran á dichos Corcuelluela Sevassó y Salba-
ticin al pago de su importe; y esto mediante
la obligación que hacen de todos los bienes
y rentas del común, y además de todos los
bienes particulares, muebles y utiis, habidos
y por haber donde quicra, los cuales quicra





tened aqui por nombrados, especificados y confor-
tados debidamente. Asi lo digeron dichos S. S. que
firmarian de que certifico

Mariano Bicez Gabriel Fernandez Juna. 1.º 1854

Demario Fernandez

Antonio Miguel Amico vid
y p. n.º 2



[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a letter or document.]

[Faint signature or name]



dando por hecha la venta cuando no es así, nada se resuelve por ahora, quedando no obstante enterado de la vista y emplazados para enterarse antes que llegue el caso de formalizar este expediente decretarlo entonces. Luego retirados dichos señores y vista la declaración de Ramon Lio Abanil de esta villa respecto del vago que tiene sociedad Ramon Vicastillo junto a su casa habitación en la calle del Meson Viejo de esta villa, comprando comprende setenta varas cuadradas de terreno y que su valor en tasación es el de 212.500, se acordó su adjudicación previo el pago en tesorería (digo) depositaria de dicha suma quin porquin por su puesto de los días que pudiere alegar un recurso, haciéndole entrega del expediente original a los usos que le combengan. Seguidamente con motivo de las rencillas que en los días últimos han ocurrido por quien habían de llevar en un

para la Imagen de N. S. de la Oliva que
estubo en rogativa por el beneficio del agua: y
con el fin de que no se reproduzcan en torne-
sitos, se determino por punto general, que en todas
las procesiones en que salgan qualquiera de
los Patronos caso que por alguna causa no
puedan llevarlos sacerdotes, hayan de hacerlo
personas de la Poblacion de la clase de Labra-
dores ó Ganaderos á invitacion del ayunta-
miento y lo mismo los que hayan de alum-
brar las Imagenes y llevar el Palio quitando
asi el abuso de pagar por llevarlo como asi
ha sucedido hasta de aqui. Tambien visto el
oficio de la Comision jural de hacienda publica
de esta Provincia en 17 de octubre del actual, el
que aparecen como nombrados por la misma
individuos de la junta jessicial para el año de
1884 los siguientes = D. José Murillo Clavero =
D. Fermín Murillo = D. Sergio Coscolluela = D.
José Romeo = D. Valero Gallero = D. Carlos Callero =
y D. Diego Canales, con la calidad de propieta-
rio y en clase de suplentes á D. Pablo Murillo =



D. Indro Navarro y D. Tomas Laborda; los que en uni-
on de los elegidos por este Ayuntamiento compon-
dran la expresada junta, y para pudiesen saber el
nombramiento, se dispuso se emplacen para
esta sesion, y que el Sr. Presidente se encargue
de hacerlo presente á los vecinos forasteros, lo que
verifico, oficiando al Alcalde de Uncastillo por lo
que respecta á D. Mariano Monquitan, y al Sr. Luna
por lo tocante á D. Diego Canelas, para que se les
hagan saber el expresado nombramiento. Igualmente
en atencion á haber fallecido entre cuatro y cinco de
la tarde de hoy, el Concejal D. Ramon Lopez, y con no-
ticia de que sus interesados van á hacerse Surtiesso
Capitular en la Parroquia de Santa Maria, cuyo
señal se dá á las siete del día de mañana, por el Ayun-
tamiento se acordó asistir al acto, ocupando la
corporacion el vano de la izquierda dejando el
otra derecha para los parientes del cadaver, se
que se practico con el Sr. D.º Antonio Miguel

Finalmente dada cuenta del recurso que se
 hoy presentado por Juan^o Bn^o Peral Guille
 mes y Antonio Laura a su nombre y el ocioso
 que porthen campos comunes en la mata de l en
 que se llamara se le dió el agua de esta vega pe
 ra regarlo, se acordó no haber lugar á ello por
 consideras de absoluta necesidad hoy el agua
 para la vega y así se le decretó y volvió en
 memoriale. Con la lectura de los boletines
 oficiales recibidos desde el veinte y ocho de Abril
 hasta la fecha, se firmó el acto que firmaron
 dichos S. S. y certíficos.

Mariano Bice, Severo e Navillo
 Ramon Deras
 Basilio Serrano Amato Vid
 Juan Angel Labrador

Por mandado y del Conxjal D. el mural elenco que
 no sabe escribir Pedro Olave, S. S.

Ayuntamiento del Burgo y sus salas consistoriales á tres de
 13 de Mayo de 1854 } Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro

S. S. reunidos los S. S. del margen mayor parte indiv.
 Diez p.
 Peral v.
 Olid --
 Deras
 Nieto
 Serrano
 Muro } componentes el Ayuntamiento de la misma, cele
 brandolo en forma, se vio la cante que D. Miguel



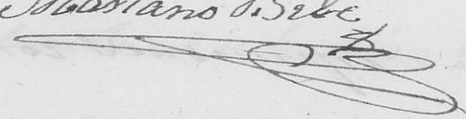
Subiron dirige desde Lurgou con the otros del actual
reclamando los 3500 id que se le restan para completo
pago de la formacion de la lista de rida del corriente
año. En cuya virtud recordand que el D. Miguel
subiron este tambien obligado a formalizar un ca-
tastro y catastrillo ya desde el año pasado 1851, y con
el fin de evitar para lo sucesivo, los gastos que
estos trabajos ocasionan, se acordó darle á cuenta
mil reales con y previniese no se le completará
el pago mientras no se constituya en esta villa
y formalice el catastro y catastrillo expresados. Sue-
go mediante recado de atencion comparecieron los ve-
cinosa D. Bibas D. Manuel y D. Miguel Alvarez, D. Es-
teban Jimenez y el Alcaide pedanes D. Juan. Juan
y así reunidos ellos presidentes les hablo franca
y largamente del pensamiento que la Municipa-
lidad se habia propuesto al tratar sobre el arriendo
del prado de Arenos, el principal, atender con un
rendimiento á la construccion de arudes y mejoras

el actual estado de vejal, procurando lo pos-
sible que enjutan se falte de aquel
prado para la vicera. Intercedor dichos de libal
de ello y sin embargo de las reflexiones que
acera del particular se les hizo, invitieron
en que no accedian á consentir tal arriendo, y
que en su virtud lo protestaban pidiendo se
les decretase y debulbase la solicitud que tienen
presentada, y se acordó hacerse así á un tem-
po con las razones que se crean fundadas: sin
embargo manifestado por aquellos ser urgia el
pronto despacho de un memorial se les decreto
en este acto en la forma siguiente = "No viendo
visto lo que los recurrentes piden en la pre-
sente instancia puesto que dan por hecha la
venta del Prado de Menor cuando no se ha
cedido así todavía y que para semejante caso
este Ayuntamiento procederá en el particu-
lar con arreglo á ley previa por supuesto
autorizacion superior, debulbase á los in-
tercedores operándoseles para lo sucesivo
sea mas exactos en sus escritos y que se




copiamos en terminos mas comedidos un habu-
 tuosa expresiones como las que siguen. Igua-
 l Bod Mayo de 1854 = Por acuerdo del Ayuntamiento =
 unto = El Sr. Presidente = Mariano Bica = El Se-
 cretario = Pedro Clemente; Luego: Repre-
 sentados dichos vecinos de Bibad y comparendo Pascual Bermejo
 viuda de Judas Gallo, solicito se le diese se
 el riego de los Chantleros que porche en Baermon
 segun tiene ya solicitud y lo tiene tambien conce-
 dido el concejal D. Manuel Marcos; y puesto por
 el Sr. Navarro que para decidir este asunto debe
 hallarse presente la junta de propietarios, se acordó
 emplearse para otro dia ~~prohibido~~. Utimamente
 se acordó publicar un bando mañana temprano
 anunciando para las tres de un tarde por contrato
 subhasta la condicion de la piedra que costara
 los cantosos en los Boasales altos al pie de la obra
 del puente de S. Lorenzo para cuya construccion

se devicó, fijando antes las condiciones. Ficin
la lectura de los boletines oficiales recibidos des-
de el ocho del actual hasta la fecha se firmó el
acto que firmaran dichos S. S. y certifico.

Mariano Bibe


Ramon Dehesa


Amato ord. Basilio Saraso

Por n. acuerdo y del Concej. D. Manuel
Marco que no sabe escribir
Pedro Clemente


Ayuntamiento del Indigo y sus salus consistoriales es cator-
vete Mayo de 1854 ve de Mayo de mil ochocientos cincuenta

S. S. } y cuatros, reunidos los S. S. del margen mayor por
Bibe, p. se }
Juan 1.º } te individuos componentes el Ayuntamiento de
Dehesa }
Musillo }
Juan 2.º }
Corcuella }
Sub. }
Saraso }
Marco }
} la misma, y celebrandolos en forma y siendo la
} hora señalada para la subasta la conduccion
} al Puente del Sr. Saraso de la piedra que existe
} cortada en los Boasales attos, se acordaron las
} condiciones siguientes

1.º El rematante ha de conducir toda la piedra
que hay cortada en los Boasales attos al puen-
te del Sr. Saraso y punto que se les entorara



dejándoles bien colocadas y sin romper.

Se fija por tipo la cantidad de doscientos sesenta
reales vna ————— 260, 00

pegadero en metalico luego de con-
cluida la conduccion.

Dados los pregones de costumbre en los balcones
de las Salas llamadas Visitadores y apercibido

el remate no se presento Visitador alguno; en
cuya virtud indicado por el Sr. Presidente que el ve-

cino Juan Alarcón le habia indicado no tendria
incombeniente de encargarse de ella por la can-

tidad que se fijare, se le faculto para arreglarla
con el mismo en los doscientos sesenta d. Segui-

damente conparacion de Fernando Ferrero, la
vinda de Don Jimenez Hoyano y la Exporacion de Don

Cholir, los cuales espusieron verbalmente se che-
rideros de los dueños del vago que pocos dias

se adjudicó a Ramon Vicastillo, y que con
este título tenian combinada su venta a Nique

La Paganas en la cantidad de ciento treinta
y seis rs. El Ayuntamiento les contestó ig-
noraba semejante circunstancia, pero que
sin embargo se le calidad de heredero
le acreditaban en forma de ese luego les
hacia entrega del vago i debolverse la in-
munda cantidad; y en vista conformes
en recibir dichos ciento treinta y seis rs. les
con renuncia al referido vago, se acordó en-
pregarles en tal concepto. En este estado
mediante emplazamiento dispuesto con ante-
rioridad comparecieron D. José Longel, D. Ma-
riano Corcolluda, D. Fernando Navano, D. Me-
siano Puyo, D. Fermín Murillo, D. Serapio Cor-
colluda, D. José Bonoso y Valero Gallis como
individuos nombrados para componer la junta
pericial del año bisiente y enterador que fue-
ron de un nombramiento quida son enterados
y no habiendo venido los restantes hasta en
completo se acordó emplazarles para otra vez.
Finalmente hablado acerca de la propuesta
que se tiene hecha al Sr. Sr. Gobernador



de la Provincia sobre costa de puros para aten-
 der a las obras de la construcción del Puente, y la
 necesidad de tener que subsistirla y enmienda
 de nuevo asegurada a las instrucciones que co-
 munican, se determinó que los S. de Herrero,
 Salazar, Murillo y Barroso acompañados
 del ganadero Tomas Laborda como mas practico
 al terreno iduen la manera de formalizarla
 unidos del infrascripto secretario para pasar
 desde el curso correspondiente formalizada que
 sea por el Ayuntamiento, firmandose el acto
 que firmasen dichos S. y testifican

Mariano Pico
 Ramon Dehesa
 Domingo Jimenez
 Juan Angel Salazar
 Basilio Salazar
 Juvero Murillo

Por acuerdo del Consejo D. Manuel
 Moreno que no sabe escribir
 Pedro Plante, Sec

Ayuntam.^{to} del { En la Villa de Igua de los Caballeros y
19. de Mayo 1854. } sus Salas Comitoriales a diez y nueve de

11.
Dice Pres.^{te}
Per.^o 1.^o
Ord.
Munillo
Ravero
Comulluela
Moros
Tala.^o
Dhuca.

Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro
vunidos los 11. del margen mayor parte de
individuos componentes el Ayuntamiento
de la misma, y celebrando en forma, el Sr.
Presidente recibio una Carta de D. Justo Ordaz cura
de la Parroquial del Salvador de esta villa, que
con fecha 17. del actual le dirige desde Paraguará
en que suplica se le remita la custodia parte
niente a otra Parroquial, con un plato de
lampara plata, que deben encontrarse en el ar
chivo de la Municipalidad, a objeto de ver si
puede contratarse su composicion con los plateros
de aquella Ciudad. En su virtud, por todos los 11.
atendidos los buenos deseos que animan al
referido Parroco, se acordó su envio, y que
al intento la lleve consigo el Sr. Dehuca toda vez
tiene que salir mañana a la entrega de quin
tos en Caja; llevandose tambien el biril de otra
custodia: En cuya virtud se sugiere todo en este





mismo acto en una taliga, la recibio en su poder
el citado D. Ramon Dehera. Jon la lectura de los do-
cumentos oficiales. recibidos desde el 12 del actual se fi-
no la Senon que firmaron otros 11. y certifico.

Mariano Diez
[Signature]

Ramon Dehera Jefe de sumiller
[Signature]
Juan Angel Labatier
[Signature]

Amado Ovidio Basilio Navarro
[Signature]

Por un acuerdo del Consejo D. Manuel Marco
que no sabe escribir Para Clemente Seno
[Signature]

Aguntamiento del } en la plaza de los Caballeros a veinte de Mayo de
20 de Mayo 1854 } mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos

los 11. del margen mayor parte individuos compo-
nentes el Ayuntamiento de esta villa, y celebran
solo en forma, se presento D. Juan Gutierrez y Albad
Agente de Hacienda Publica de esta Provincia nom-
brado por S.M. (P.D.G.), el cual despues de entenderse
largamente acerca del objeto de su comision a esta villa

11.
Bie Die.^{to}
Jun. 1.^o
Ovid.
Sumiller
Navarro
Consejero
Navarro
Marco
Pres.^o 2.^o

y que se desprende del interrogatorio que para en
constatacion por la Municipalidad ha puesto en
manos del Sr. Alcalde Presidente, indicando tam-
bien penaba bintar la secretaria, u otro. Que
quida leidas por el infro secretario las veinte pre-
guntas que contiene el referido interrogatorio,
se constataron en la manera mas justa y exac-
ta segun las noticias que tiene la corporacion
acerca del contenido de las mismas; acordando
que antes de pasarla al indicado Sr. Gutierrez
se deje en secretaria copia, asi del interrogatorio
como de su constatacion, para los fines consue-
tos. Y se dio fin al acto que firmaron otros

H. y Certifico Mariano ~~Trive~~
Suensumillo

Damaso Fernandez

Amiceto Ordoz Basilio Novas
Baltasar Zabala

Por un acuerdo del Concejo D. Manuel
Mearo que no sabe escribir

Pedro Clemente, Seco



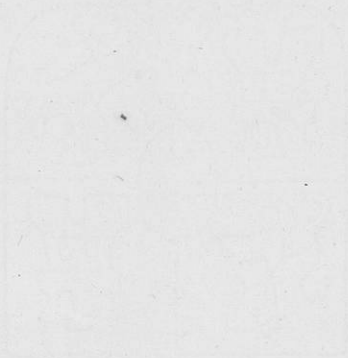


y de del interrogatorio que para en
 con la promulgación de la ley en
 modo del Sr. Alcalde Presidente, indicando tam-
 bién por cada una de las sentencias, a saber: que
 quedará en vigor el efecto de las sentencias que
 se dictaron en la materia de las aguas, y que
 las aguas de las acequias que tienen la propiedad
 sobre el dominio de las fincas, a saber:
 que antes de pasarse el orden de la finca
 se debe en las sentencias que se dicten en
 materia de las aguas, para lo que se requiere
 antes, que se sea al tanto que se firmaron las
 leyes de las aguas.

Dado en la Real Academia de Ciencias Exactas,
 Físicas y Naturales, a los diez y siete dias
 del mes de Mayo de mil ochocientos y tres.
 Yo el Sr. D. Manuel de los Rios,
 Presidente.

Por mandado del Sr. D. Manuel de los Rios,
 Presidente. Yo el Sr. D. Juan de los Rios,
 Secretario.



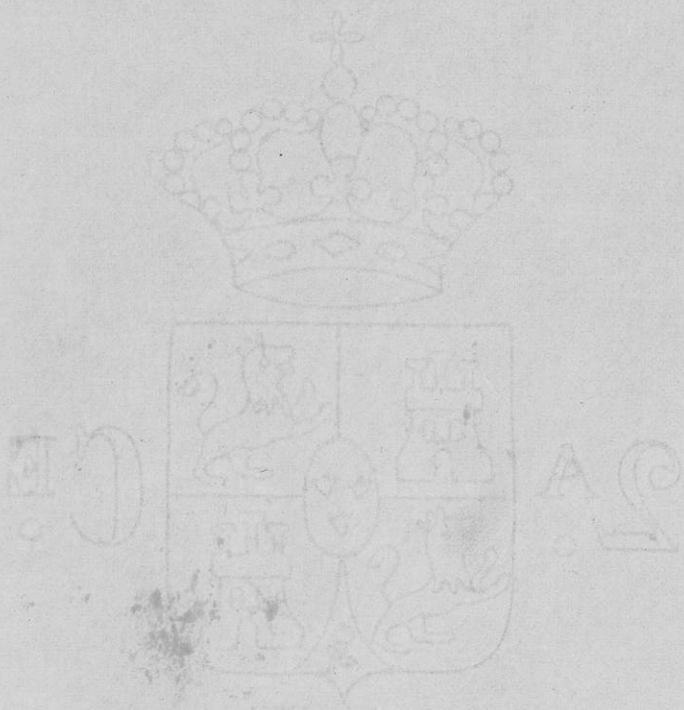




[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.]

[Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be a letter or document.]

[Faint signature or initials at the bottom of the page.]



RR

J

1854

13



Ayuntamiento y Junta
De Mayor Contribuyente
del 21. de Mayo de 1854. Villa Villa de Iguá Delos
Caballeros y su Sala Comunal

les a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y cuatro. Acuerdos los Señores D.^{no} Mariano Pico Alcalde
Presidente, D.^{no} Gabriel Fernandez y D.^{no} Amato Cid. Ase-
nentes de Alcalde, D.^{no} Ramon Delgado, D.^{no} Juaro
Munillo, D.^{no} Domingo Fernandez, D.^{no} Pablo Encuentra,
D.^{no} Juan Angel Salvatierra, D.^{no} Tomas Mateo, y D.^{no} Ma-
nuel Marco, Concejales, mayor parte de individuos y
componentes el Ayuntamiento de la misma. Juntos y
tambien a virtud de emplazamiento dispuesto con anterior-
idad en calidad de Mayor Contribuyente de
esta Villa, D.^{no} Antonio Miguel Casimiro, D.^{no}
Julian Callero, D.^{no} Cristobal Navarro, D.^{no} Pedro
Magües, D.^{no} Sebastian Tracaj, D.^{no} Manuel Fernan-
dez, D.^{no} Antonio Mateo, D.^{no} Jose Benoit, D.^{no} Jose
Longui, D.^{no} Carlos Callero, D.^{no} Francisco Munillo, D.^{no}
Francisco Saur y D.^{no} Juan Perez, Y en Representacion
de su Ramo de Ribas el Alcalde Pedroco del
mismo D.^{no} Francisco Vera y los Contribuyentes D.^{no}

[Decorative flourish]

Mmanuel Anuar, D.^o Miguel Anuar, D.^o
Felipe Sanja y D.^o Matias Gimenez; sin haber conpa-
ñado los Contribuyentes de esta Villa F.^o Valeriano
Amrabalaga, D.^o Eugenio Pujantlan, D.^o Jose Maman,
D.^o Bartolome Madraro, D.^o Fermín Murillo, D.^o Juan
de Navano, D.^o Jose Murillo Gimenez, D.^o Mariano Pue-
yo, D.^o Serajio Conculueta, D.^o Leon Navano y D.^o Manuel
Lacumba, á quos de haber sido suplirado por el el que
el mediante oficio expreso; y en Navuidor, el N.
Pudante manifesto el objeto del supliramiento, expre-
sando que elevada al Excmo N. Gobernador de la Pro-
vincia con su venida y odio del finado Mayo
la consulta acordada entonces acerca de la duda que
se ofrecian respecto al contenido del Real Decreto
de cinco de Abril ~~ppdo~~ sobre Partido Medico y,
ninguna contestacion á ella se habia recibida toda-
via; y que observando en el Boletín oficial del
Virreine venida y ha del comente una Circular de
S.E. en que se percibe con la multa de quinientos
reales ni en ninguno de veneno dia no se contada
á su anterior en que insertaba el citado Real
Decreto, era preciso ya contestarla categorica-
mente como en ella se prevenia ni se

13



optaba por la primera ó segunda clase de Partido y Medios, ó bien sea por Partido abierto ó Cerrado con arreglo en un todo al expuesto Real Decreto, advirtiéndose por último podía cada cual con toda franqueza decir lo que entendiera ó expresar su voto. En este estado, por mi el mismo Excmo. se leyeron dicho Decreto é instrucciones, y por todos los Señores, teniendo presente que los Facultativos titulares de esta Villa (cuyo vecindario es de novecientos cuarenta, según próximamente) son los Médicos D. Juan Casar y D. Maximiliano Saavedra y el Cirujano D. Elías Labarta, con la dotación anual de cinco mil seiscientos cuarenta y siete reales por uno con cada uno pagada de los fondos de su Propio; y que el Pueblo de Ribas denominado su Barrio y distante de esta Villa sobre un cuarto de legua, ha siendo separada su conducción de Facultativos, reuniendo hoy día la de Médico y Cirujano el nombrado Casar, y cuyo vecindario es sobre seiscientos; aunque de común acuerdo se determinó que para el Partido de Profesores se entendieran unidos

ambas Poblaciones, se propuso que a fin de Decidir
con mas acierto si habia de ser a Partido abierto
o Cerrado, o de primera o Segunda clase, seria con-
veniente dejar la Decision para el obrarecer
de este mismo Dia, y que al efecto quedase en
suspension el final de esta acta como efectivamen-
te se verifico. Y llegada otra hora, reunida
la mayoria de los expresados Señores, a excepcion de
los que por sus ocupaciones de negar no le via-
rio posible asistir; despues de conferenciar
por espacio de mas de dos horas, de comun acuer-
do se opto por el Partido de primera clase o sea
abierto, deviendo comenzar a Negar a su modo de
entender desde el Dia treinta del proximo Setiembre
en Naron de finar el primer año medico en esta
Villa de los que por que estan contratados lo S
actuales Resultativos el dia de San Miguel
Venite y nueve del mismo, y esto en la forma si-
guiente. Atendiendo a que en primer lugar
deven invertirse en este objeto los diez y seis mil nueve-
cientos cuarenta y un reales de un on Postulado del
fondo de Propio, y que habida en consideracion toda
la inmundancia del Pueblo de Pibas puede



contribuir por la clase de pobres para el Médico, Cirujano y
 Farmaceutico con la cantidad de por a cuatro mil reales,
 se convino que amitoramente se designaria por ambos
 Pueblos la cantidad con que el de Pugas contribuiria, y
 que la Natante se cubria del fondo de Propio de esta
 Villa; de suerte que quedarian asegurada las dotaciones
 de pobres en la forma siguiente: Sendo como son ochos-
 uenta y cinco vecinos los de ambas Poblaciones, con corta dife-
 rencia, el Partido Medico recibira por via de pobres
 y primeros Docentes veintiocho, por mil reales ... 2.000r.

Y por los segundos restantes, a razon de diez
 reales por cada veinte, tres mil reales } ... 3.000r.
 Suma ... 5.000r.

El Cirujano por los dos primeros veintiocho y veintiocho
 reales milton ... 800r.

Y por los segundos restantes a razon de cincuenta
 reales por cada veinte, mil setecientos cincuenta } ... 1.750r.
 Suma ... 2.550r.

Sendo de advertir que el Cirujano deva, o bien agendado
 por el su mas Reputacion Sanguina, aplicacion de San

quijetas y Nueva auiso a su Profesion, o bien sostener
a su expensas un Administrante que lo practique en.
Y en cuanto al Farmaceutico (que lo uale actualidad

D.^o Manuel Arin) a Naron de veinte reales por
ciento cincuenta pobres, tres mil reales 3000r.

La referida dotacion auisada a la cantidad de
Diez mil quinientos cincuenta reales por, por manera que
siendo lo conignado del fondo de Propio para este ob-
jeto Diez y seis mil novecientos cuarenta y un reales
Seis mm, Resultara un Abtante que, si bien por ahora
no puede Determinarse hasta que se sepa el tanto
con que Nueva Contribucion Puba, Debera aplicarse
a beneficio del Preto del Secundario proporcio-
nalmente para ayuda de satisfacer su ajuste
o iguales particularse a los Profesores. Y cuyo
Sueldamento acordado de ciento cincuenta pobres
se ha juzgado que por el primer año dese regir
para todos los Profesores hasta tanto que pueda
Regir la Lista que se tome de los Departamentos
de Contribucion del proximo viniente, con tanta
mas Naron quanto que hay muchos secundarios
muchos secunior que mueren en su Hospital
local aunque tengan un Nro. de mala heria



o de primer albergue, y que no por hallarse esta
 dignable finca sujeta al Catastro Dejan de ser
 tan pobre como los de Slemnidad, y conpueca en su
 entrada y salida en el referido Hospital, y la cantidad
 que el Ayuntamiento tiene que satisfacer todos los años
 por las cuotas de Contribucion que se le impone respecto a
 ser fallido completamente. Y para que por remendada esta
 acta se acordó sacar y remitir al Sr. Gober-
 nador de la Provincia la copia de la misma, se-
 gun tiene ordenado, suviendo de informe las
 Naciones en que se funda que se hará anualmente
 en el oficio de Revisor. Firmaran otros H. y Certifio.

Inmudado = yaia Medico, Onijano = walga

Mariano Bies
 Gabriel Fernandez
 Juan Antonio...
 Pablo Corcuera...
 Severo...
 Juan Perez...
 Pedro Anaj...
 Sebastian...
 Ramon...
 Amiceto...
 Manuel...
 Carlos...

Manuel Amarez

Francisco Yvoff

Miguel Amarez

Felis

Santa Maria Gimenez

José Louçay

Por mi Srâ Madre

Antonio Matos



1854




Ayuntamiento de Villa de Culavilla Vergia de los Caballeros de mayores Contribuyentes de su Sala Comunal a su de del 6 de Julio de 1854.

Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Remisor los Señores D.º Mariano Bice Alcalde Presidente, D.º Gabriel Remander y D.º Amato Ord. Remente de Alcalde D.º Ramon Dehua, D.º Domingo Remander, D.º Baltasar Labia, D.º Pablo Corulluela, D.º Juan Angel Salvaterra, J.º Tomas Mateo, D.º Pantio Navarro y D.º Estanislao el Marero, Concejales, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma: presenten tambien a virtud de emplazamiento dispuesto con anterioridad en citada de mayores Contribuyentes de esta Villa, D.º Valeriano Ariabalaga, D.º Gregorio Pyramblan, D.º Ire Alaman, Bartolome Diego Madraro, D.º Estobal Navarro, D.º Ire Longar, D.º Francisco Jaur, D.º Francisco Murillo, D.º Permin Murillo, D.º Ire Murillo Camener, D.º Gregorio Corulluela, D.º Juan Perer, D.º Sebastian Praciaj, D.º Pedro



Tragien, D.^o Antonio Mateo, D.^o Manuel La
Cumba, D.^o Estanuel Fernandez, D.^o Simon Muñillo,
D.^o Jose Benat y D.^o Jose Lina mayor; y en
Representacion de la Mairie de Pinar el Alcalde
Pedraza del mismo D.^o Manuel Pina y los Contri-
buyentes D.^o Manuel Armarer, D.^o Miguel
Armarer, D.^o Felis Lina y D.^o Matias Finerer;
y asi reunidos, el Sr. Presidente manifestó el objeto
del cumplimiento expresando que elevada al Sr.
G.^o Gobernador de la Provincia con su respectivo
delgado el Mayo la consulta acordada sobre el
asunto de las Dudas que se ofrecian respecto al con-
tenido del Real Decreto de cinco de Abril últi-
mo sobre partido Medico, ninguna contestacion a
ella se habia recibido todavia; y que observando
en el Boletin oficial del mismo veinte y tres
de Junio pp.^o una Circular de S.^o E. en que aper-
cive con la multa de quinientos reales si en
termino de tercero dia no se contesta a este
contenido en que insertaba el citado Real
Decreto, era preciso ya contestarla categorica-
mente como en ella se prevenia si se





optaba por la primera ó segunda clase de Partido de
Medico ó bien sea por Partido abierto ó cerrado
con arreglo en un todo al expuesto Real Decreto,
advertiendo por último podia cada cual con toda fran-
quicia decir lo que entendiera ó expresar su voto.
En este estado, por mi el mismo Secretario se leyeron otros Decre-
tos é instrucciones, y seguidamente por el Teniente Alcalde
D. Gabriel Hernandez se manifestó ser su voto par-
ticular el que se declarase para la ambulatoria Medica
y Quirurgica Partido de primera clase ó sea abierto,
y que lo advertia así para suir de la responsabilidad
que como Concejal pudiera exigirle en algun dia.
Lo mismo manifestaron los que tambien lo son D.
Juan Angel Salvatierra y D. Manuel el Varco,
y los Contribuyentes D. Manuel Laumbas y
D. José Longá expresaron igualmente ser en mi-
mo su voto el optar por dicho Partido de primera
clase; pero sin embargo, siendo de distinta opi-
nion todos los Demas Señores de esta Reunion, que
no por razones que tambien ambicionaron expresar estas

por Partido de segunda clase en cuanto a la au-
tencia indicada: Moviendo en consideracion los usos,
costumbres y demas circunstancias que de tiempo
memorial rigen en esta Poblacion y en el Warrio de
Pibas, la concecion especial que del fondo de
Propio tiene esta Villa para pago de facultativos,
y la cantidad convencional con que el Warrio de
Pibas contribuye para el pago de los mismos cuyo
total, anadiendo mil seiscientos cincuenta rea-
les con que contribuye el mencionado Warrio
asciende a diez y ocho mil ciento noventa y
nueve reales lei millon: y por quanto conde-
nando en minimo que los facultativos titulados
que componen este Partido lo son en todos conceptos
D. Juano Canas, D. Merino Labarta y
D. Elias Labarta, el primero titular de
Medicina y Cirugia, el segundo de Medicina
y el tercero de Cirugia, han llamado hasta la
fecha la Atencion de la Poblacion; asi como tambien
en el Farmaceutico D. Estanuel Azim, se
determino que para la presente Villa de
_____ y el Warrio de Pibas comience establecer



para la asistencia Médica y Quirúrgica Partido de
 Segunda clase, sin que necesite agregarse ningún otro
 Pueblo para el establecimiento de esta Clase de Partido:
 Que por las razones expresadas anteriormente respecto de los
 facultativos D. Severo Casas, D. Fermín Labarta y
 D. Juan Labarta, titulares del Partido de segunda clase
 que se trata de constituir, el primero de Medicina y
 Cirugía, el segundo de Medicina y el tercero de
 Cirugía, se acordó en unánime condescender, previa apro-
 vación del Excmo. N. Gobernador de la Provincia, la
 propiedad de tales titulares durante los cinco pri-
 meros años en que se determina sea el Partido de
 Segunda clase; sometiéndose en lo sucesivo a los
 resultados de la ley; Que por las mismas razones,
 y en atención a que de otro modo es muy difícil que
 se puedan estar bien orientados los enfermos, ni llenarse cumplida-
 mente los deberes que la ley impone a los
 facultativos atendida la posición de la Población; y no
 perdiendo de vista la inveterada costumbre, de dividir
 la Población en cuatro Parajes, por de

Medico y Cirujano que conforme a lo manifi-
cado se acuerda en los ayuntados D. Juan Casar y D.
Manuel Labarta como Medico, y el mismo Casar
y D. Elias Labarta como Cirujano, cuyas Plazas
sean respectivamente la misma Dotacion, es
decir que los dos Medicos percibirán una misma
cantidad y los dos Cirujanos en lo que como a
hacerle le corresponde sean en un mismo igualmente
pagados: Que el Partido de Farmaceutico
de esta Villa y su Partido de Ribas (cuyo unico Pro-
fesor hoy es la misma lo es D. Manuel Arim)
conviene sea de primera clase por habulo
rido en de tiempo inmemorial como igualmente
lo han sido de segunda los de Medico y Ciruja-
no; y atendiendo a la posicion, distancia y cortura
bre cuando no ha habido Farmaceutico de residencia
fija en Cartejon de Valdejara, habiendo indicado
el Ayuntamiento deca de agregarse a este
Partido Farmaceutico, los S. componentes esta Res-
olucion crehan convenientemente la agregacion punto
que en nada se opone a lo mandado por
el Decreto: Que la Dotacion de este facultati-



por su aneglada a lo mandado en el articulo
 treinta y uno del mencionado Real Decreto
 y en titulo Cuarto; y en su virtud contandose
 esta Villa con su Ramio de Pibas sobre
 setecientos vecinos de entre los cuales pueden contarse
 ochocientos pobres, corresponden y quedan señaladas
 las siguientes.

Para D.^{no} Gevaro Caia por una Plaza de el medico
 siete mil reales nom 7.000r.

Para D.^{no} Juan Labarta por la
 otra Plaza de el medico, siete mil r. } 7.000r.

Para el mismo Caia por una de las
 dos Plazas de Cirujano, cuatro mil r. } 4.000r.

Para D.^{no} Elias Labarta por la otra
 Plaza de Cirujano, cuatro mil r. } 4.000r.

Y sumando las anteriores dotaciones 22.000r.

Y correspondiendo al Farmaceutico D.

Manuel Arim por la dotacion
 de Pobres, cuatro mil reales, al reser
 vo de veinte reales por cada

Y suma y sigue 22.000r. m.

Suma anterior, 22.000r.
mas de los Porciencos que se han de... 4.000r.
Importan al todo veinte y seis mil r. 26.000r.

Y por ultimo, por cuanto pagandose en esta actuali-
dad del fondo de Propio de esta Villa las
Dotaciones de los Escuelas en cantidad de
diez y seis mil novecientos cuarenta y un reales
seis mrs. en virtud del privilegio especial que
la misma tiene a su favor, que invertiese
en primer lugar esta suma para ayuda de
completar las nuevas Dotaciones; y respecto
a que sumando a ella los mil porciencos encau-
sa reales que Tribas Nueva satisfacen al
propio objeto, son al todo diez y ocho mil
ciento noventa y un reales seis mrs. y que
hasta los veinte y seis mil reales a que asciende
por aquellas no hay mas diferencia que la de
sete mil ochocientos ochos reales veinte y ocho
mrs. se acordó que para cubrimiento
de este Deficit, o bien el Ayuntamiento
acogitara a su tiempo algun arbitrio que



judicial prestante, o en otro caso lo Repatria
 y exigida del Notario en la forma que concejtu
 ma legal y aneglada a justicia. Y dandose por
 terminada esta acta, se acordo sacar y Notari al Tomo N.
 Gobernador de la Provincia copia de la misma, segun tiene
 ordenado, sirviendo de informe las Notaria en que se
 firma que se hana en presen de el copio de remision.
 Firmasen etto. H. y Certificado.

Mariano Rive

~~Francisco Ramirez~~ Amato ord

~~Baltasar Zabiz~~ Juan Lucas

~~Matolomeo Diego Cuadrado~~ Manuel Fernandez

~~Juan Perez~~ Jose Lougas

~~Sebastian Galaz~~ Cristobal Navarro

~~Juan Angel Abate~~

Valeriano Amabalaga Pablo Cosculluela

Felis Loria Damazo Fernandez

Miguel Alvarez Francisco Yraola

Manuel Alvarez



June 18th 1800

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

1854

22



Ayuntamiento del Villa de Vega de los Caballeros
N.º de Setiembre de 1854. y sus Salas Comitoriales a primero de
 Setiembre De mil ochocientos cincuenta y cuatro:
 Vmnda. la H. del margen mayor parte de individuos
 componen el Ayuntamiento de la villa, celebrandolo en
 forma, se dio cuenta del oficio de propuesta para el Magisterio
 de Ve Vmas de esta Villa Dirigido por la Comision Superior de
 Instruccion primaria de la Provincia Jelia veinte y ocho del
 finado Agosto; y viniendo, a saber: En primer lugar D.
 Maria del Pilar Jimeno con nota de Sobraliente y calificada
 para sueldo de cinco mil reales: En segundo D.
 Andrea Ojeas, con nota de mediana y calificada para su
 sueldo de tres mil quinientos reales: En tercer lugar D.
 Dionnia Monterde con nota de Sobraliente y calificada
 para sueldo de tres mil cien reales; el Ayuntamiento, te-
 niendo en consideracion que aun cuando viene en ultimo lu-
 gar la D.^a Dionnia Monterde viene en su favor
 la circunstancia de ser conocida de todos los Señores a
 quienes en su mayor parte merece el mejor concepto
 ya en cuanto a su moralidad como respecto a lo demas

que puede apetecerse de una Merced de Vna S,
al paso que de las otras no se tiene ningun antecedente
acusa de su qualidad: Y por quanto con la referida
D.^a Dionisia puede prometerse algun partido respecto de
Retribuciones que hasta de aqui han venido pagando
las Vnas, cosa que tanto ha resistido y resistido a
su Padre: Por tanto, a ceccion delor S.^s Deha
y el Curillo D.^o Severo que expresamente manifestaron
no le daban su voto por razones que para ello tenian
y opinaron en el acto, por todo lo demas se acordo
confirma y confiro a la nombrada D.^a Dionisia Mon-
terde el Magisterio de Vna de esta Villa, y
que para hacerla saber en y conuenir con la misma
acusa de Retribuciones se suplarase a este acto.
Con efecto, hecho en y cuando la citada Monterde,
se aneglo definitivamente con la misma, presen-
tando tambien su Padre D.^o Gregorio Monterde, en
que por la dotacion annuada de dos mil ducados
reales annales y quatrocientos reales mas tambien
annales que desde este momento se le asignan por
vna y recompensa de Retribuciones, ha de deuenir
del Magisterio cumplidamente llevando cuanto le
preuenza su Reglamento y las costumbres de la



Poblacion en cuanto a cubrir a las Escuelas y Proceiones con
 las Minas Neumidas, sin dho a poder exigir de esta
 cantidad alguna por semejante ni otro concepto, ni tampoco
 de la Municipalidad mas que la estipulada anteriormente
 seguidamente, puese como se ha dicho D. Gregorio
 Montende, Maestro elemental de instruccion primaria de
 esta Villa, se hablo con el mismo acerca del credito de
 tres mil cuatrocientos cincuenta reales con que tiene recibi-
 mado de la Municipalidad y el Tomo de Gobernador de la
 Provincia ordenado su cubrimiento, por alcance de su
 dotacion, o sea que percivio de menor de su asignado en
 los años mil ochocientos cuarenta y siete y cuarenta y
 ocho, y tratado con dho Montende de arreglar y
 transigir definitivamente este asunto, se convino por
 ultimo en que el Ayuntamiento abonara al D.
 Gregorio Montende en pago de dho credito, la
 cantidad de mil quinientos reales con
 su valor igual de quinientos reales cada uno
 que se venceran respectivamente por todo lo
 año, a saber el primero en el presente mil ochoci-

todos cincuenta y cuatro, y por ser bastante en la
Mediator mil ochocientos cincuenta y cinco y
cincuenta y seis; y que Monterde con esta suma
ha de dar como se da por contestado; satisfizo y
pagado del mencionado credito sin opcion a Neda
cion de ningun genero relativa al mismo.
Todo lo cual lo acepta y conviene el D.^o Gregorio
Monterde segun queda expresado; firmados
el acto que firmanan etta S. y certifico.

Ramon Dehera Juan Angel Sabatini y

Antonio Miguel y ~~Pablo Corcuella~~

Juan Perez y ~~Manano Corcuella~~

Juan de Navarro y ~~Manano Corcuella~~

Cristobal Navarro y ~~Manano Corcuella~~

Gregorio Monterde

Dirinia Monterde

Por acuerdo del Ayuntamiento

Pedro Clemente

B. 39. 5

